

a la presente convocatoria, así como a obtener copia inmediata y gratuita de los mismos.

Málaga, 16 de julio de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Llosa Abela.—35.731.

INMUEBLES EN ARRIENDO, S. L.
(Sociedad absorbente)

INMOBAR, S. A.
(Sociedad absorbida)

CONSTRUCCIONES MUNSIDE, S. L.
(Sociedad absorbida)

CARMUVEN, S. L.
(Sociedad absorbida)

VECASA, S. A.

(Sociedad absorbida)

VIVIENDAS DE TARRAGONA, S. L.
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de «Inmuebles en Arriendo, Sociedad Limitada», «Inmobar, Sociedad Anónima», «Construcciones Munside, Sociedad Limitada», «Carmuven, Sociedad Limitada», «Vecasa, Sociedad Anónima», y «Viviendas de Tarragona, Sociedad Limitada», celebradas todas ellas el 30 de junio de 2003, aprobaron por unanimidad la fusión de dichas entidades, mediante la absorción por «Inmuebles en Arriendo, Sociedad Limitada» de «Inmobar, Sociedad Anónima», «Construcciones Munside, Sociedad Limitada», «Carmuven, Sociedad Limitada», «Vecasa, Sociedad Anónima», y «Viviendas de Tarragona, Sociedad Limitada», quedando estas últimas disueltas sin liquidación y extinguidas, con entera transmisión de su patrimonio a la sociedad absorbente, incorporando en bloque a título de sucesión universal todos los elementos integrantes del Activo y Pasivo, y subrogándose «Inmuebles en Arriendo, Sociedad Limitada» en todos los derechos y obligaciones correspondientes a las sociedades absorbidas. La fusión se acordó en los términos establecidos en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, tomándose como Balances de fusión los cerrados con fecha 31 de diciembre de 2002.

Al ser la sociedad absorbente titular de todas las participaciones de las sociedades absorbidas, no se ha procedido a adoptar ningún acuerdo de ampliación de capital, ni emisión ni canje de acciones, ni compensaciones en metálico, tampoco es necesario el informe de expertos independientes, ni el informe de los administradores.

Se aprobó que la fecha en que las operaciones de las sociedades absorbidas se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de «Inmuebles en Arriendo, Sociedad Limitada» es el 1 de enero de 2003. La fusión no otorga ventajas de ninguna clase a los órganos de administración de las sociedades que se fusionan.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 7 de julio de 2003.—Firmado: D. Carlos Muñoz Folch, en su calidad de administrador único de «Inmuebles en Arriendo, Sociedad Limitada», «Carmuven, Sociedad Limitada», «Vecasa, Sociedad Anónima» y «Viviendas de Tarragona, Sociedad Limitada» y D. Carlos Muñoz Sáez, en su calidad de administrador único de «Inmobar, Sociedad Anónima», y «Construcciones Munside, Sociedad Limitada».—35.901.

1.ª 22-7-2003

INVERSIONES AMÉRICA LATINA, S. L.

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

NEWS, S.P.A.
(Sociedad absorbente)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en ejercicio de las competencias atribuidas a las respectivas Juntas Generales de socios de las sociedades «Inversiones América Latina, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (sociedad absorbida) y «News, Società Per Azioni» (sociedad absorbente), en fecha 27 de junio de 2003, se ha acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción por parte de «News, Società Per Azioni» de «Inversiones América Latina, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», adquiriendo la sociedad absorbente, a título universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, la cual se disuelve sin liquidación, en los términos del proyecto de fusión, aprobado por dichas compañías, en las referidas juntas. De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de fusión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores, cuyos créditos se encuentran en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión, en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

En Barcelona y en Milán (Italia), 1 de julio de 2003.—Don Massimiliano Sammarco, Secretario del Consejo de Administración de «Inversiones América Latina, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» y Don Claudio Lovato, Presidente del Consejo de Administración de «News, Società Per Azioni».—35.363.

2.ª 22-7-2003

LA FORNACA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

INMO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

Fusión por absorción

Las respectivas Juntas Generales de Socios de Inmo, Sociedad Limitada, y de La Fornaca, Sociedad Limitada, acordaron el día 30 de junio de 2003 aprobar la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de La Fornaca, Sociedad Limitada, por parte de Inmo, Sociedad Limitada, con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente.

Se hace constar que socios y acreedores de ambas compañías tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión pueden oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, en los términos previstos en la Ley.

Barcelona, 30 de junio de 2003.—Doña María Guasch Julià, Consejero Delegado de La Fornaca, Sociedad Limitada, y Don Enrique Puig Planas, Administrador Único de Inmo, Sociedad Limitada.—35.556.

2.ª 22-7-2003

MARCELINO MARTÍNEZ GALICIA, S. L.

(Sociedad absorbente)

GRANITOS LAXEDO, S. L.,

Sociedad unipersonal

COMEGRA, S. L.

NAVIERA MOGOR, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de Marcelino Martínez Galicia, Sociedad Limitada, Comegra, Sociedad Limitada y Naviera Mogor, Sociedad Limitada celebradas el 30 de junio de 2003 aprobaron, por unanimidad, y el Socio Único de Granitos Laxedo, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) decidió en igual fecha, la fusión por absorción de las Sociedades Granitos Laxedo, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), Comegra, Sociedad Limitada y Naviera Mogor, Sociedad Limitada por la Sociedad Marcelino Martínez Galicia, Sociedad Limitada. Como consecuencia de la mencionada fusión Marcelino Martínez Galicia, Sociedad Limitada aumentará su capital en 1.871.000 euros, quedando éste cifrado en 3.002.000 euros, con una prima de emisión total de 70.905,89 euros. La fusión se acordó en base al Proyecto Único de fusión depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra el día 24 de junio de 2003 y los balances de fusión aprobados fueron los cerrados a 31 de diciembre de 2002. La fusión tiene efectos contables de fecha 1 de enero de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de todas las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos en los términos de los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Porriño (Pontevedra), 7 de julio de 2003.—Administrador Único de Granitos Laxedo, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, don Manuel Martínez Rodríguez, y Administrador Único de Marcelino Martínez Galicia, Sociedad Limitada, Comegra, Sociedad Limitada y Naviera Mogor, Sociedad Limitada, don José Martínez Rodríguez.—35.584.

2.ª 22-7-2003

NEW LOMAX, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

CLI, S.R.L.

(Sociedad absorbente)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en ejercicio de las competencias atribuidas a las respectivas Juntas Generales de socios de las sociedades «New Lomax, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal» (sociedad absorbida) y «CLI, Società Responsabilità Limitata» (sociedad absorbente), en fecha 27 de junio de 2003, se ha acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción por parte de «CLI, Società Responsabilità Limitata» de «New Lomax, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», adquiriendo la sociedad absorbente, a título universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, la cual se disuelve sin liquidación, en los términos